

0000001



1- --- rio
2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P
3 FACTURA No. 79813

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA FAMEDIC ✓
QUE OTORGAN:
HUGO WILSON VEGA SERRANO ✓
HUGO ESTEBAN VEGA SALAZAR ✓
CAPITAL SOCIAL:- USD\$400,00 ✓

* PAL *

DI: 3 COPIAS

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS
17 MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA
18 MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: el señor
19 HUGO WILSON VEGA SERRANO, de estado civil casado, por sus
20 propios derechos; y, el señor HUGO ESTEBAN VEGA SALAZAR, de
21 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 comerciante y estudiante, legalmente capaces para contratar y obligarse
24 a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la
25 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
26 Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la presente Escritura de
27 Constitución de la Compañía Limitada que se denominará **COMPAÑÍA**
28 **LIMITADA FAMEDIC**. Que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

1 **PRIMERA.-COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la
2 presente Escritura Pública las siguientes personas: el señor **HUGO**
3 **WILSON VEGA SERRANO**, de estado civil casado, por sus propios
4 derechos; y, el señor **HUGO ESTEBAN VEGA SALAZAR**, de estado
5 civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y
7 residentes en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de
8 constituir la **COMPAÑÍA LIMITADA FAMEDIC.** **CLAUSULA**
9 **SEGUNDA.-** Los comparecientes por acuerdo unánime han decidido
10 unir sus capitales y constituir una compañía de responsabilidad limitada,
11 a fin de repartirse los beneficios o utilidades que esta sociedad genere.
12 Todos están conscientes de la finalidad específica a la que se van a
13 dedicar y de la obligación de sujetarse a este contrato, a la Ley de
14 Compañías, al Código de Comercio y al siguiente Estatuto Social.
15 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** El Estatuto social al que
16 se someterá la compañía es el siguiente: **CAPITULO PRIMERO:** CAL
17 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
18 **DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACION:** La compañía se denomina **COMPAÑÍA LIMITADA**
20 **FAMEDIC.** **ARTICULO SEDUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**
21 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el
22 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o
23 agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional, o en el extranjero.
24 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como
25 objeto dedicarse a: **A)** La fabricación, producción, distribución y
26 comercialización de ropa descartable estéril o no estéril en tela no tejida
27 y tela tejida. **B)** Venta, promoción y publicidad de la ropa en tela no
28 tejida y tela tejida sea a nivel nacional como internacional. **C)**



1 Importación y exportación de maquinaria industrial, partes, piezas,
 2 repuestos, y toda clase de materia prima. Medio: D. Pudiendo también
 3 convenir para sus fines, asociarse con personas naturales, participar
 4 como socio o accionista de otras compañías, fusionarse o escindirse,
 5 podrá representar a firmas nacionales e internacionales si así conviene a
 6 sus intereses. Podrá participar en toda licitación de concursos públicos o
 7 privados, individualmente o en asociación con personas naturales o
 8 jurídicas nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** La AR4
 9 compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la
 10 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
 11 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO.- CAZ**
 12 **CAPITAL:** El capital social de la compañía es de USD. 400 ARS
 13 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), divididos en
 14 400 (cuatrocientas) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 15 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD.1,00) cada una,
 16 el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el ciento
 17 por ciento, en numerario, conforme se especifica en las declaraciones
 18 finales de este contrato. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O AR6**
 19 **DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital social de la compañía podrá ser
 20 *aumentado o disminuido conforme lo resuelva la Junta General de*
 21 *Socios.* **ARTICULO SEPTIMO.- PREFERENCIA:** Los socios de la AR7
 22 compañía gozarán, en proporción a sus participaciones sociales, del
 23 derecho preferente a suscribir las nuevas participaciones en que se
 24 *divida el aumento de capital.* Igualmente el socio será preferido para la
 25 *adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.*
 26 **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACION.** La AR8
 27 *compañía* entregará a cada socio un certificado de aportación,
 28 debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General de la

1 compañía. **ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIAS:** Los socios
2 para transferir sus participaciones sociales necesitarán el consentimiento
3 unánime del capital social acordado en Junta General de Socios. La
4 cesión se la efectuará por escritura pública. **ARTICULO DECIMO.-**

5 **FONDO DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES:** La compañía
6 formará obligatoriamente un fondo de reserva legal, debiendo para este
7 objeto segregar anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, un
8 cinco por ciento hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del
9 capital social. Por resolución de la Junta General de Socios, la
10 compañía podrá acordar reservas voluntarias para los fines que estime
11 convenientes. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y** CA3

12 **ADMINISTRACION:** La compañía está gobernada por la Junta General
13 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANO MAXIMO: JUNTA**
15 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, legalmente
16 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y las
17 decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto Social,
18 obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las deliberaciones o
19 hayan o no contribuido con su voto a las resoluciones. **ARTICULO**

20 **DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas
21 generales de socios son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
22 domicilio principal de la compañía, las ordinarias dentro de los tres
23 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía, y las extraordinarias en cualquier tiempo y cuantas veces
25 sean convocadas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

26 **CONVOCATORIAS:** Las sesiones de junta general de socios, ordinarias
27 o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, por
28 iniciativa propia o a petición por escrito de socios que representen, por lo

0000003



1 menos, el diez por ciento del capital social, mediante nota suscrita por el
2 Gerente General y enviada a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la
3 reunión. No obstante, la junta general de socios se entenderá
4 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional, para tratar asuntos de cualquier naturaleza, siempre
6 que esté presente la totalidad del capital social, y que todos los socios,
7 por unanimidad, acepten la celebración de la junta, los puntos a tratarse
8 en ella y firmen el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO** AR14
9 **CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá
10 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
11 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad
12 del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
13 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
14 convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria no transcurrirá
15 más de treinta días, y no podrá modificarse el objeto de la reunión.
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE RESOLUCION:** Las AR15
17 decisiones de la junta general de socios serán adoptadas, de
18 conformidad con el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías,
19 por mayoría absoluta de los socios presentes; las abstenciones y los
20 votos en blanco se sumarán a la mayoría. Cada participación social dará
21 derecho a un voto en deliberaciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** AR16
22 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** A las sesiones de junta general
23 de socios se concurrirá personalmente o por medio de representante, en
24 cuyo caso, la representación será por escrito y especial para cada
25 reunión, a no ser que el concurrente tenga poder notarial general del
26 socio representado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES** AR17
27 **DE LA JUNTA GENERAL:** Las atribuciones de la junta general serán:
28

1 a) Nombrar, por un período de dos años, al Presidente, Gerente General
2 y demás administradores de la compañía, fijarles su remuneración,
3 conocer de sus excusas, renuncias o removerlos por causas justificadas;
4 b) Conocer, aprobar, objetar, modificar los balances, cuentas,
5 inventarios e informes del Presidente o Gerente General de la compañía,
6 relativos a los negocios sociales; c) Disponer sobre reparto de los
7 beneficios o utilidades y sobre la formación del fondo de reserva o de
8 otros especiales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social,
9 transformación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de
10 duración de la compañía; e) Resolver sobre la creación de sucursales o
11 agencias, dentro y fuera del territorio nacional, así como la supresión de
12 las mismas; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales, así
13 como en la admisión de nuevos socios; g) Autorizar al Gerente General
14 para la contratación de créditos, financiamiento y demás manejos
15 crediticios; h) Autorizar al Gerente General para que pueda enajenar o
16 hipotecar los bienes raíces que sean de propiedad de la compañía; i)
17 Interpretar en forma obligatoria este estatuto social, así como dictar las
18 normas conducentes al éxito de la gestión social; y, j) Todas las demás
19 que por su naturaleza le corresponde según la Ley y este estatuto.

20 **CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** CA4

21 **DESIGNACION:** El Presidente de la compañía será designado por la
22 junta general de socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la compañía. En
24 caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Gerente General.

25 **ARTICULO DECIMO NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

26 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
27 atribuciones y deberes: a) Sujetarse en sus funciones a los derechos y
28 obligaciones que le otorga este estatuto y la Ley de Compañías; b)



1 Dirigir las sesiones de la junta general, así como suscribir las
 2 correspondientes actas; **c)** Ayudar en la administración de la compañía al
 3 Gerente General, conforme a las atribuciones que le confiera la junta
 4 general; **d)** Suscribir, junto con el Gerente General, los correspondientes
 5 certificados de aportación que se entregue a los socios; **e)** Ejercer la
 6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de
 7 ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General; **f)**
 8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; y,
 9 **g)** Las demás que le sean impuestas por la junta general de socios o por
 10 las leyes pertinentes. **CAPITULO QUINTO.- GERENTE GENERAL: AR 20**
 11 **ARTICULO VIGESIMO.- DESIGNACION:** El Gerente General será AR 20
 12 designado por la junta general de socios. Puede o no ser socio de la
 13 compañía. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
 14 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el
 15 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION AR 21**
 16 **LEGAL:** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
 17 extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- AR 22**
 18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
 19 General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Convocar a las
 20 juntas generales de socios; **b)** Actuar como Secretario en las sesiones
 21 de junta general y cumplir con las obligaciones inherentes a su función;
 22 **c)** Legalizar, junto con el Presidente, los certificados de aportación que
 23 deben entregarse a los socios; **d)** Informar a la junta general de socios
 24 todas las gestiones realizadas y demás actividades referentes al ejercicio
 25 económico de la compañía; **e)** Presentar a los socios el correspondiente
 26 balance, todos los anexos, así como el estado de pérdidas y ganancias,
 27 con treinta días de anterioridad, por lo menos, a la fecha fijada para la
 28 realización de la junta general de socios; **f)** Presentar a consideración de

1 la junta general de socios, la proforma de reparto de los beneficios
2 sociales o utilidades que se hayan obtenido en el respectivo ejercicio
3 económico; ^{g)} Velar que se lleve correctamente la contabilidad y la
4 correspondencia social; ^{h)} Suscribir y realizar con su firma todos los
5 actos y contratos a nombre y representación de la compañía,
6 exceptuándose el contrato de compraventa o hipoteca en que se
7 comprometan bienes raíces de la compañía, para cuyo efecto necesitará
8 autorización expresa de la junta general de socios; ⁱ⁾ Abrir cuentas
9 bancarias y disponer de los fondos sociales mediante el giro de las
10 mismas, con su firma; ^{j)} Proceder a la contratación de créditos,
11 financiamiento y demás manejos económicos, previa autorización de la
12 junta general de socios; ^{k)} Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar
13 y cancelar letras de cambio o pagarés y demás títulos y valores, siempre
14 en relación con los negocios sociales de la compañía sin limitación; ^{l)}
15 Efectuar la contratación y remoción del personal de administración,
16 técnicos y otros que sean necesarios, fijarles las remuneraciones y
17 funciones que deban realizar, y, ^{m)} Realizar todos los demás actos
18 administrativos y legales de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

19 **TERCERO.- PRORROGACION:** Aun cuando termine el período para el
20 cual fue elegido el administrador, éste continuará en el ejercicio de sus
21 funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de
22 destitución o remoción. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION, CAE**

23 **LIQUIDACION, FUSION Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA:**

24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La
25 compañía se disolverá únicamente por las causas y formas establecidas
26 en la Ley. Para efectuar la liquidación se procederá de conformidad con
27 lo establecido en la Ley de Compañías, debiendo la junta general
28 designar al Liquidador, señalándole la remuneración y las obligaciones a

0000005



AR25

1 las que debe sujetarse, **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUSION Y TRANSFORMACION:** La junta general de socios será la que decida sobre la fusión y transformación de la compañía, observando las disposiciones legales que la rigen. **DECLARACIONES: PRIMERA.-**

2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** Los socios de la compañía declaran haber suscrito la totalidad del capital social y pagado en numerario el ciento por ciento en la siguiente forma:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	No Part.	Porcentaje
-HUGO WILSON				
VEGA SERRANO	360,00	360,00	360,00	90%
-HUGO ESTEBAN				
VEGA SALAZAR	40,00	40,00	40,00	10%
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100%

15 Los socios declaran bajo juramento que el cuadro de Integración de Capital está correctamente elaborado. **SEGUNDA.- PAGO DE LAS**

17 **PARTICIPACIONES:** Los socios declaran que han pagado, en numerario, el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00)**, conforme se

21 acredita con el certificado bancario de integración de capital, que se agrega para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías; **TERCERA.-**

23 **AUTORIZACION:** Los socios comparecientes autorizan, de manera expresa, a la **DOCTORA XIMENA VALLEJO**, para que realice cuanto trámite fuere necesario para el perfeccionamiento de la compañía que se constituye. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de este instrumento".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican

1 la minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por la
2 Doctora Ximena Vallejo Abogada con matricula profesional número ocho
3 mil ciento dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
4 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
5 legales del caso y, leída que le fue a los comparecientes por mí el
6 Notario, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, en unidad
7 de acto, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-

8

9

~~10~~



11 HUGO WILSON VEGA SERRANO

12 C.C. 1712819182

13

14

~~15~~



16 HUGO ESTEBAN VEGA SALAZAR

17 C.C. 1722042155

18

19

20

21

22



23 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

24 Notario Décimo del Cantón Quito

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
CIUDADANÍA
1722042155

FECHA DE EMISIÓN 2011-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES VEGA SERRANO HUGO WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SALAZAR C MARI PAZ
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-15

0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

087
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087 - 0205 **1722042155**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA SALAZAR HUGO ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CONOCOTO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
CIUDADANÍA
1712819182

FECHA DE EMISIÓN 1973-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTINEZ SALAZAR
SALAZAR CUADRADO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES VEGA ANGELES WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SERRANO GARCIA MARI PAZ
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-15

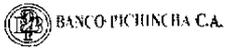
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

087
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087 - 0207 **1712819182**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA SERRANO HUGO WILSON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CONOCOTO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 DE FEBRERO 2014

Mediante comprobante No.- **2500117012**, el (la) Sr. (a) (ita): **HUGO WILSON VEGA SERRANO**
Con Cédula de Identidad: **1712819182** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00 DOLARES**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
LIMITADA FAMEDIC que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VEGA SERRANO HUGO WILSON	1712819182	s. 360	usd
2	VEGA SALAZAR HUGO ESTEBAN	1722042155	s. 40	usd
			s.	usd
TOTAL			s. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y se replica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Olga AVECILLAS S.
Ejecutivo de Negocios

San Rafael
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL



0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596382
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710756592 VALLEJO XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA LIMITADA FAMEDIC

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596382

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 10:10:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SR. CARLOS ARCE DELGADO

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a VEINTE Y CUATRO de FEBRERO del año
dos mil catorce.-

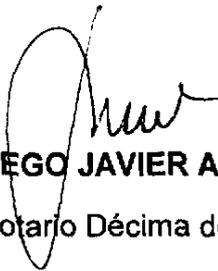


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

0000008

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA LIMITADA FAMEDIC** celebrada el 24 de Febrero de 2014 ante el Suscrito Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios y mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000946 de 13 de Marzo de 2014, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 8 de abril de 2014.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito



0000009



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 23154

Quito, 27 AGO 2014

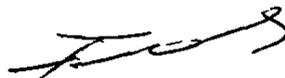
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA LIMITADA FAMEDIC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		✓ COMPANIA LIMITADA FAMEDIC.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA LIMITADA FAMEDIC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: PODER JUDICIAL	CIUDADELA:	
CALLE: AUTOPISTA GENERAL RUMINAHUI	NÚMERO: ✓ 0e7264	INTERSECCIÓN/MANZANA: ✓ PTB 3.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2606098	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dhisve@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999243312	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRE PUENTE DOS Y PUENTE TRES *FRONTE MOTEL DUBAI*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO WILSON VEGA SERRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712819182

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053891001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N°: 5388

Factura No. 001-007-002276341
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 01/08/2014

600001

No. de Control: 172237703-29
Valor a pagar: 345.12

Fecha de Vencimiento: 18/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VEGA SERRANO HUGO WILSON

Código Único Electrónico Nacional: 1712237703-29 Cédula / R.U.C.: 1712819182001

Dirección servicio: ENTRADA PRINCIPAL FTE OE7264 FTE.MOTEL DUBAI LOT. PODER JUDICIAL " DHISVE "

Plan/Geocódigo: 95 98-01-061-1280 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trato propio) 01/08/2014 5

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO

Dirección notificación: ENTRADA PRINCIPAL OE7264 FTE.MOTEL DUBAI LOT. PODER JUDICIAL Geocódigo Postal: 97-01-035-0435

Ejecutivo de cuenta: FANNY LUISA MENDEZ BONILLA Telfs: 2553010/2542860 ext. 3714 e_mail:fmendez@seq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 7500474-ELS-DP Factor multiplicación: 1,00 Constante: 1,00
Desde: 27/06/2014 Hasta: 28/07/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 0,95 Penalización Fp: 0,000000 Factor Corrección: 0,60

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07h00-22h00	27426,02	24904,29	2572	KWH	226,34
22h00-07h00	1643,73	1598,13	47	KWH	3,29
Reactiva	16551,27	16375,55	893	KVArh	0
Demanda 22h00 - 22h00	8,38		9	KW	0
Demanda 22h00 - 18h00	16,50		17	KW	0
Demanda Máxima			17	KW	0
Demanda Máxima en pico			9	KW	0
Demanda Facturable			17	KW	0

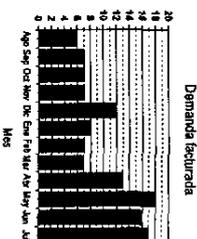
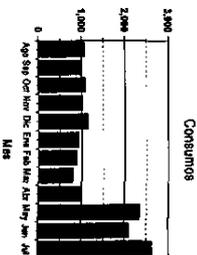
VALOR CONSUMO: 229,63
 DEMANDA 42,86
 COMERCIALIZACION 1,41
 I.V.A.(0%) 0,00
 SUBSIDIO SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 229,63
 SERV.ALUM.PUB 17,79

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	51	KWh
Demanda	1	KW

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES	345,12



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053891001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N°: 5388

Factura No. 001-007-002276341 SUMINISTRO: VEGA SERRANO HUGO WILSON
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 172237703-29
Valor a pagar: 345.12

Factura No. 001-007-002276341
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 01/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: VEGA SERRANO HUGO WILSON

Código Único Electrónico Nacional: 1712237703-29 Cédula / R.U.C.: 1712819182001

Dirección servicio: ENTRADA PRINCIPAL FTE OE7264 FTE.MOTEL DUBAI LOT. PODER JUDICIAL " DHISVE "

Plan/Geocódigo: 95 98-01-061-1280 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trato propio) 01/08/2014 5

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO

Dirección notificación: ENTRADA PRINCIPAL OE7264 FTE.MOTEL DUBAI LOT. PODER JUDICIAL " DHISVE "

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20,40
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	33,23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		53,63

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	291,49
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	53,63
TOTAL (1 + 2 + 3):	345,12

Pagar hasta: 18/08/2014

1036